



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
 Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la universalización de la salud”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100-2020-UE ENSAD/DG**

Lima, 28 de octubre de 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 08-2020/DBE/KMG de Bienestar Estudiantil e Informe N° 024-2020-UE ENSAD/OPP/VGEM del jefe de la Oficina de Panificación y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° de su Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;


Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;




U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 100-2020-UE ENSAD/DG**




Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, ofrece las carreras profesionales siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad de Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1 de la Resolución N° 1557-2011-ANR;




Que, es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Perú;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el Artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;



Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por el Artículo 7°, numeral 7.1.2, del mencionado Estatuto;

Que, en el ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES DE LA ENSAD, numeral III del Informe del Visto, la profesional responsable del Departamento de Bienestar Estudiantil señala lo siguiente: “Se elaboró una encuesta que tuvo por objetivo caracterizar la situación socioeconómica y grado de vulnerabilidad frente a la COVID 19 del estudiante de la ENSAD que solicita beca para el periodo 2020 II. Para ello se empleó el método de necesidades básicas insatisfechas y el método de evaluación del riesgo social.”



Que, con el mencionado Informe se concluye en los términos siguientes: “4.1 En el contexto de pandemia se han agudizado las dificultades socioeconómicas de nuestros estudiantes; los resultados de la evaluación de aquellos que han solicitado beca (40 estudiantes), para el periodo académico 2020 II reflejan que, 48% de estudiantes son pobres extremos (19 estudiantes), 52% son pobres (21 estudiantes).”;

Que, el jefe de la Oficina de Panificación y Presupuesto, en el sub numeral 3.3 del Análisis del Informe N° 024-2020-UE ENSAD/OPP/VGEM, señala lo siguiente: “Siendo el caso, de la vulnerabilidad de los estudiantes producto de la Pandemia COVID19, relacionado y vinculado significativamente a los principios a los cuales se rige el accionar de la ENSAD es pertinente considerar la propuesta del departamento de Bienestar Estudiantil sobre el otorgamiento de 30 becas que asciende a S/. 16,500.00 y 6 medias becas S/. 1,650.00, a pesar de que esta acción



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 100-2020-UE ENSAD/DG**

representara una reducción a los ingresos presupuestados por la escuela del orden de S/. 18,150.00.”;

Que, con el precitado Informe se concluye señalando lo siguiente: “4.2 Este Despacho recomienda que el Departamento de Bienestar Estudiantil, efectúe el monitoreo y verificación del estado socioeconómico del estudiante becado, así como el cumplimiento de su rendimiento de estudio promedio a fin de evitar filtraciones negativas en la entrega de beneficios estudiantiles y generar desigualdades e inequidades en la comunidad estudiantil. Para ello deberá implementar las Declaraciones Juradas sobre la veracidad de su estado socioeconómico vulnerable y compromiso de rendimiento promedio con número de créditos totales por ciclo, cuyas omisiones se sujetarán a la pérdida del beneficio estudiantil”;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2020, se resuelve: “Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a partir de del 23 de enero de 2020, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría jurídica, jefe de la Oficina de Administración y jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y

De conformidad con el Decreto Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias; Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP – “Normas



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 100-2020-UE ENSAD/DG**

para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD; Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, aprueba el Reglamento Académico ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el otorgamiento de 30 becas y 06 medias becas a los/as estudiantes de la ENSAD, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral y detalle siguiente:

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	CICLO	PUNTAJE POBREZA	NIVEL DE POBREZA	PUNTAJE NIVEL DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	DINÁMICA FAMILIAR	BEC A / MEDIA BECA
1	Aliaga Gonzales Juan Diego	Actuación	VII	29	POBRE	28	MEDIANO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	MEDIA BECA
2	Arroyo Romani Nicole Dayely	Actuación	III	27	POBRE EXTREMO	28	MEDIANO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BECA
3	Espinoza Huamán Lady Nicols	Actuación	III	24	POBRE EXTREMO	31	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BECA
4	Estrada Prado Lizeth Elizabeth	Educación Artística / Arte Dramático	VIII	21	POBRE EXTREMO	27	MEDIANO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONALIDAD LEVE	BECA
5	Gutiérrez Viñolo Jesús Antonio	Diseño Escenográfico	VI	27	POBRE EXTREMO	31	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BECA
6	Huamán Velásquez Sasha Valodia	Actuación	I	28	POBRE	29	MEDIANO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BECA
7	Huarca Carbajal	Actuación	III	23	POBRE EXTREMO	29	MEDIANO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONALIDAD LEVE	BECA



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 100-2020-UE ENSAD/DG**

	Mayra Fernanda						RIESGO SOCIAL		
8	Inca Cabezas Flor del Rocío Milagros	Educación Artística / Arte Dramático	IX	20	POBRE EXTREMO	32	ALTO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONALIDAD LEVE	BEC A
9	Injante Córdova Cristhian Miguel	Actuación	II	22	POBRE EXTREMO	30	MEDIANO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONALIDAD LEVE	BEC A
10	León Cornejo Mariam Carola	Diseño Escenográfico	VII	28	POBRE	30	MEDIANO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
11	López Laura Carla Sharon	Diseño Escenográfico	X	20	POBRE EXTREMO	30	MEDIANO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONALIDAD GRAVE	MEDIA BEC A
12	Mamani Angulo Isabella Ivania	Educación Artística / Arte Dramático	VIII	27	POBRE EXTREMO	33	ALTO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONALIDAD LEVE	BEC A
13	Marcelo Gil Lucy María	Educación Artística / Arte Dramático	VIII	30	POBRE	31	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
14	Mendoza Bances Yadhira Bethzabe	Actuación	I	27	POBRE EXTREMO	29	MEDIANO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONALIDAD LEVE	BEC A
15	Mendoza Rojas Diego Miguel	Actuación	VIII	29	POBRE	25	MEDIANO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONALIDAD GRAVE	BEC A
16	Olivera Gutiérrez Naomi Cristina	Educación Artística / Arte Dramático	III	33	POBRE	33	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
17	Ordinola Capcha Juan Martin	Actuación	II	29	POBRE	27	MEDIANO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	MEDIA BEC A
18	Orihuela Tacuri Osmar Alonso	Educación Artística / Arte Dramático	III	31	POBRE	25	MEDIANO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	MEDIA BEC A
19	Palomino Córdova Rudh Karolyn	Actuación	II	35	POBRE	35	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
20	Pizarro Sánchez José Daniel	Actuación	I	32	POBRE	25	MEDIANO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONALIDAD GRAVE	BEC A





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 100-2020-UE ENSAD/DG**

2 1	Poggi Poggi Giovanna Amparo	Educación Artística / Arte Dramático	IX	31	POBRE	31	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
2 2	Quispe Chipana, Sachi Mady	Actuación	V	30	POBRE	32	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
2 3	Rivas Montesinos Camila Alessandra	Actuación	V	23	POBRE EXTRE MO	31	ALTO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONAL IDAD LEVE	BEC A
2 4	Rodríguez Salcedo Mariely Fernanda	Diseño Escenográfi co	VIII	27	POBRE EXTRE MO	37	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
2 5	Roque Tantalean, Priscilia Geraldine	Educación Artística / Arte Dramático	IV	25	POBRE EXTRE MO	27	MEDIAN O RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
2 6	Ruiz Dávila Ivannia Lucia	Educación Artística / Arte Dramático	II	24	POBRE EXTRE MO	24	MEDIAN O RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONAL IDAD GRAVE	BEC A
2 7	Salazar Meléndez María del Carmen	Educación Artística / Arte Dramático	IV	29	POBRE	29	MEDIAN O RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
2 8	Sánchez Vegas Leslie Mayra Margarita	Actuación	III	20	POBRE EXTRE MO	27	MEDIAN O RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONAL IDAD LEVE	BEC A
2 9	Sulca Tineo, Lisbeth Judith	Actuación	I	31	POBRE	29	MEDIAN O RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
3 0	Suybate Vidal; Nicoll Sumiko Miyashi	Actuación	IV	32	POBRE	28	MEDIAN O RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	MEDI A BEC A
3 1	Tucto Reyes Fernanda Belén Augusta	Actuación	IV	30	POBRE	32	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
3 2	Valdez Roca Andrea Esthefany	Diseño Escenográfi co	IX	28	POBRE	30	MEDIAN O RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	MEDI A BEC A
3 3	Valerio Peralta Pablo Alberto	Educación Artística / Arte Dramático	III	19	POBRE EXTRE MO	31	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
3 4	Vega Robles, David Edward Alonso	Actuación	III	25	POBRE EXTRE MO	32	ALTO RIESGO SOCIAL	DISFUNCIONAL IDAD LEVE	BEC A



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**Resolución Directoral N° 100-2020-UE ENSAD/DG**

3	Yalle Olivera	Educación	III	31	POBRE	35	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
5	Elvis Bryan	Artística / Arte Dramático							
3	Zúñiga	Educación	V	26	POBRE EXTREMO	31	ALTO RIESGO SOCIAL	NORMAL FUNCIONAL	BEC A
6	Cajahuarina a Jessica Lizbeth	Artística / Arte Dramático							

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo 3°.- DISPONER**, que el Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)